

**JGE08/2009**

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE AUTORIZA LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE CARGOS DISTINTOS DE VOCAL EJECUTIVO EXCLUSIVOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL.**

**C o n s i d e r a n d o**

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41, párrafo segundo, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución); la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral (Instituto), dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley; en el ejercicio de esa función estatal serán principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que la misma disposición constitucional determina que el Instituto será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; y que los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el Servicio Profesional Electoral (Servicio); las disposiciones de la Ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.
3. Que el artículo 122, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código), establece como una atribución de la Junta General Ejecutiva fijar los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del Instituto.
4. Que en términos del artículo 125, numeral 1, incisos i), j) y k) del Código, el Secretario Ejecutivo tiene, entre sus atribuciones, aprobar la estructura de

las direcciones ejecutivas, vocalías y demás órganos del Instituto conforme a las necesidades del Servicio y los recursos presupuestales autorizados; nombrar a los integrantes de las juntas ejecutivas locales y distritales, de entre los miembros del Servicio, de conformidad con las disposiciones aplicables; así como proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

5. Que el artículo 204, numerales 1, 2 y 5 del Código establecen que el Servicio Profesional Electoral se integrará por el cuerpo de la función directiva y el de técnicos; que el cuerpo de la función directiva proveerá el personal para cubrir los cargos con atribuciones de dirección, de mando y de supervisión; y asimismo, que el ingreso a cada cuerpo procederá cuando el aspirante acredite los requisitos personales, académicos y de experiencia profesional que para cada cargo o puesto señale el Estatuto. Serán vías de ingreso el concurso público, el examen de incorporación temporal y los cursos y prácticas, según lo señalen las normas estatutarias.
6. Que según lo dispuesto por el artículo 5 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto), el Servicio es un sistema de carrera compuesto por los procesos de ingreso; formación y desarrollo profesional; evaluación; promoción, ascenso e incentivos; y sanción. El Servicio se organizará y desarrollará a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva), de conformidad con las disposiciones del Código, del Estatuto y de los acuerdos, lineamientos y demás disposiciones que emitan el Consejo General y la Junta General Ejecutiva (Junta) en el ámbito de su competencia.
7. Que de conformidad con el artículo 6 del Estatuto, la operación y el desarrollo del Servicio deberán basarse en la igualdad de oportunidades, los conocimientos necesarios, el desempeño adecuado, la evaluación permanente, la transparencia de los procedimientos, el apego a los principios rectores de la función electoral federal y la competencia de sus miembros.
8. Que según lo establecido con el artículo 9 del Estatuto, para la promoción, readscripción, movilidad, disponibilidad y permanencia de los miembros del Servicio se tomarán en cuenta los resultados de las evaluaciones del desempeño, del aprovechamiento en el Programa y de la evaluación global

de que sean objeto, de acuerdo con los términos y condiciones especificados en el Estatuto.

9. Que en términos del artículo 14, fracción III del Estatuto corresponde a la Junta fijar, a propuesta de la Dirección Ejecutiva, los procedimientos administrativos del Servicio respecto del reclutamiento, la selección, la incorporación, la adscripción, la readscripción, la evaluación del desempeño, las actividades de formación y desarrollo, la titularidad, la promoción, el ascenso, la disponibilidad, los incentivos, la movilidad y las sanciones del personal de carrera, así como aquellos que sean necesarios para la correcta operación del Servicio, conforme a las políticas y programas generales del Instituto.
10. Que el artículo 15, fracción I del Estatuto señala que corresponde a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) conocer, analizar, comentar y aprobar el anteproyecto de políticas y programas de la Dirección Ejecutiva, así como los objetivos generales de los procedimientos de ingreso, movilidad, ascenso, promoción, readscripción, titularidad, formación, evaluación, disponibilidad, incentivos y sanción de los miembros del Servicio, antes de su presentación a la Junta.
11. Que el artículo 18, fracciones I, IV, V y XI del Estatuto establece que corresponde a la Dirección Ejecutiva planear, organizar, coordinar y desarrollar el Servicio, en los términos previstos en el propio Estatuto y de conformidad con los procedimientos aprobados por la Junta; cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio; llevar a cabo los programas de reclutamiento, selección, evaluación del desempeño, formación y desarrollo de los miembros del Servicio, así como los demás contenidos en el Estatuto, en lo que respecta al personal de carrera del Instituto; y los demás que le confiera el Código y el Estatuto.
12. Que el artículo 35, fracción II del Estatuto determina que será forma de ingreso al Servicio ganar el procedimiento de examen de incorporación temporal para vacantes de urgente ocupación.
13. Que por su parte el artículo 36 del referido Estatuto prevé que el concurso de incorporación, en su modalidad de oposición, será la vía primordial para la ocupación de vacantes y el acceso al Servicio. La utilización de cualquiera

de las otras vías de acceso deberá hacerse excepcionalmente y de manera debidamente fundada y motivada.

14. Que en términos del artículo 40 del Estatuto, cuando se generen vacantes de urgente ocupación, en los términos establecidos en el artículo 59 del propio Estatuto, y en los casos de disponibilidad previstos en este ordenamiento, será posible ocupar vacantes mediante un examen de incorporación temporal. La Junta, en los casos de cargos o puestos distintos del de Vocal Ejecutivo, fijará, por medio de un acuerdo, los términos en que se llevará a cabo el procedimiento de incorporación temporal, el cual deberá tener las siguientes características:
  - Incluirá la aplicación de un conjunto de cuestionarios y entrevistas dirigidos a determinar de manera transparente y objetiva la idoneidad, las aptitudes y los conocimientos especializados necesarios para el cargo o puesto;
  - La Dirección Ejecutiva integrará una terna de aspirantes de entre los miembros del Servicio que hayan obtenido los mejores resultados en las evaluaciones de los últimos dos años y el personal administrativo adscrito al área en que se genere la vacante que haya obtenido los mejores resultados en su desempeño, previo conocimiento del Secretario Ejecutivo;
  - Se seleccionará para ocupar el cargo o puesto correspondiente al candidato que obtenga el mejor promedio de los cuestionarios aplicados por la Dirección Ejecutiva y las entrevistas aplicadas por quien determine la Junta. En caso de empate se dará preferencia a los miembros del Servicio y de entre éstos al que sea titular, de entre miembros titulares, al que tenga mayor rango; de persistir el empate, se seleccionará al que haya obtenido el mejor resultado en la evaluación del desempeño del año anterior, y
  - Los integrantes de la Comisión podrán estar presentes en las fases del concurso de incorporación y serán informados sobre el procedimiento seguido.
15. Que conforme a lo establecido en el artículo 42, primer párrafo, todos los miembros del Servicio que ocupen temporalmente un cargo o puesto podrán

reincorporarse a la plaza que originalmente ocupaban, al término de la vigencia del nombramiento temporal.

16. Que el artículo 46 del Estatuto refiere que los interesados en ingresar a una plaza del Servicio deberán cumplir con los siguientes requisitos:
  - Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
  - Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía;
  - No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;
  - No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido en los tres años anteriores a la designación;
  - No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal o local;
  - Contar con experiencia profesional y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo;
  - Haber acreditado el nivel de educación media superior para quienes aspiren al Cuerpo de Técnicos, y tener como mínimo un certificado de haber aprobado todas las materias de un programa de estudios de nivel licenciatura para quienes deseen pertenecer al Cuerpo de la Función Directiva, y
  - Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.
17. Que el artículo 49 del Estatuto dispone que la ocupación de vacantes podrá llevarse a cabo mediante incorporación temporal, incorporación provisional, reincorporación o readscripción.

18. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 51 del Estatuto, la incorporación temporal es aquella que tiene como fin cubrir las vacantes de urgente ocupación, para garantizar el adecuado funcionamiento de los órganos y el correcto cumplimiento de las actividades del Instituto.
19. Que el artículo 57 del Estatuto dispone que el nombramiento de incorporación temporal tendrá vigencia de hasta un año en el caso de que se expida durante proceso electoral.
20. Que conforme al artículo 59 del Estatuto, las vacantes de urgente ocupación serán las que se refieran a cargos o puestos indispensables para el adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto durante procesos electorales o cuya ocupación sea de imperiosa necesidad. El Secretario Ejecutivo, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva y del área ejecutiva correspondiente, y considerando la opinión de la Comisión que corresponda, si en el momento se tuviere, determinará las vacantes de urgente ocupación e instruirá al Director Ejecutivo, señalando las razones que motiven la urgente ocupación de las vacantes, a que inicie el procedimiento de incorporación temporal, cuyo cabal cumplimiento verificará.
21. Que con base en el artículo 61 del Estatuto citado, la Comisión vigilará de manera permanente el cumplimiento de todos los procedimientos para la ocupación de vacantes y presentará a la Dirección Ejecutiva las observaciones que considere pertinentes. En caso de que existan inconformidades respecto a dicho cumplimiento, la Comisión podrá solicitar a la Dirección Ejecutiva un informe al respecto.
22. Que con fecha 3 de diciembre de 1999, la Junta aprobó el *“Procedimiento de incorporación temporal para la ocupación de cargos o puestos distintos de vocal ejecutivo exclusivos del Servicio Profesional Electoral”*.
23. Que el 19 de enero de 2000, la propia Junta aprobó la modificación del Acuerdo referido en el considerando que antecede, con el argumento de ampliar la participación de todos y cada uno de los miembros del Servicio que en ese momento se encontraban en funciones, con independencia de la entidad y área de adscripción.
24. Que el 13 de noviembre de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto que reforma los artículos 6o., 41, 85, 99, 108, 116 y

122; adiciona el artículo 134 y deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”, el cual entró en vigor el día siguiente al de su publicación.

25. Que asimismo el 14 de enero de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *“Decreto por el que se expide el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales”*, el cual entró en vigor el día siguiente al de su publicación.
26. Que el 15 de septiembre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban modificaciones al Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral”*, el cual entró en vigor el día hábil siguiente al de su publicación.
27. Que asimismo, el 25 de noviembre de 2005, la Junta aprobó modificar el procedimiento de incorporación temporal para la ocupación de cargos o puestos distintos de Vocal Ejecutivo exclusivos del Servicio, a efecto de eficientarlo y contar con un solo documento normativo que contenga las reglas aplicables para el proceso de ocupación temporal.
28. Que en base a lo referido en los tres considerandos inmediatos anteriores, el 21 de octubre de 2008 se aprobó el Acuerdo número JGE95/2008 de la Junta General Ejecutiva por el que se actualiza el procedimiento de examen de incorporación temporal para la ocupación de cargos o puestos distintos de Vocal Ejecutivo exclusivos del Servicio Profesional Electoral aprobado mediante el Acuerdo JGE135/2005.
29. Que el segundo párrafo del punto noveno del Acuerdo referido en el considerando anterior prevé que al término de la vigencia del nombramiento temporal, el personal de la rama administrativa se reincorporará a la plaza que originalmente ocupaba. La vigencia del nombramiento temporal será debidamente determinada por el acuerdo de incorporación que emita la Junta General Ejecutiva y, también, será consignada en el nombramiento y oficio de adscripción correspondientes. En su caso, dicho personal podrá participar en el próximo concurso de incorporación en modalidad de oposición, como aspirantes internos.

30. Que mediante oficio número SE/2133/2008 de fecha 27 de noviembre de 2008, el Secretario Ejecutivo del Instituto, con fundamento en los artículos 35, 40, 49, 51, 57 y 59 del Estatuto, declaró las vacantes de urgente ocupación e instruyó a la Dirección Ejecutiva a iniciar el procedimiento de incorporación temporal de las siguientes plazas:

<b>Número de plazas vacantes</b>	<b>Cargo/Puesto</b>	<b>Adscripción</b>
1	Vocal Secretario	Junta Local Ejecutiva en el estado de Chiapas
16	Vocal Secretario	<p>Juntas distritales ejecutivas 03 y 06 en el estado de Baja California.</p> <p>Juntas distritales ejecutivas 04 y 08 en el estado de Chiapas.</p> <p>Juntas distritales ejecutivas 07 y 09 en el estado de Chihuahua.</p> <p>Junta Distrital Ejecutiva 02 en el estado de Jalisco.</p> <p>Juntas distritales ejecutivas 01, 12 y 32 en el Estado de México.</p> <p>Junta Distrital Ejecutiva 05 en el estado de Michoacán.</p> <p>Juntas distritales ejecutivas 01 y 05 en el estado de Tabasco.</p> <p>Juntas distritales ejecutivas 05 y 07 en el estado de Tamaulipas.</p> <p>Junta Distrital Ejecutiva 12 en el estado de Veracruz.</p>
7	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	<p>Junta Distrital Ejecutiva 05 en el Distrito Federal.</p> <p>Juntas distritales ejecutivas 02 y 18 en el estado de Jalisco.</p> <p>Junta Distrital Ejecutiva 13 en el Estado de México.</p> <p>Junta Distrital Ejecutiva 05 en el estado de Puebla.</p> <p>Junta Distrital Ejecutiva 05 en el estado de Sinaloa.</p> <p>Junta Distrital Ejecutiva 03 en el estado de Tamaulipas.</p>

Número de plazas vacantes	Cargo/Puesto	Adscripción
9	Coordinador Operativo	Junta Local Ejecutiva en el estado de Coahuila Junta Local Ejecutiva en el estado de Chiapas Junta Local Ejecutiva en el estado de Chihuahua Junta Local Ejecutiva en el Distrito Federal Junta Local Ejecutiva en el estado de Guerrero Junta Local Ejecutiva en el estado de México Junta Local Ejecutiva en el estado de Michoacán Junta Local Ejecutiva en el estado de Tabasco Junta Local Ejecutiva en el estado de Tamaulipas
4	Jefe de Monitoreo a Módulos	Junta Local Ejecutiva en el estado de Campeche Junta Local Ejecutiva en el estado de Durango Junta Local Ejecutiva en el estado de Quintana Roo Junta Local Ejecutiva en el estado de Zacatecas
3	Jefe de Cartografía Estatal	Junta Local Ejecutiva en el estado de Baja California Sur Junta Local Ejecutiva en el estado de Tlaxcala Junta Local Ejecutiva en el estado de Zacatecas
1	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis de Junta Local Ejecutiva	Junta Local Ejecutiva en el estado de Baja California Sur
1	Profesional de Servicios Especializados (Enlace Técnico)	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica

<b>Número de plazas vacantes</b>	<b>Cargo/Puesto</b>	<b>Adscripción</b>
1	Profesional de Servicios Especializados (Diseñador Especializado en Programas para Niños y Adultos)	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica
1	Técnico en Procesos Electorales (Corrector de Estilo de Materia Electoral)	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica
1	Técnico en Procesos Electorales (Técnico en Investigación Electoral)	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica
1	Técnico en Procesos Electorales (Analista de Seguimiento de Programas)	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica
1	Jefe de Departamento de Procedimientos de Depuración en Campo	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores

31. Que mediante oficio número SE-004/2009, el Secretario Ejecutivo del Instituto declaró las siguientes vacantes de urgente ocupación e instruyó a la Dirección Ejecutiva iniciar el procedimiento de incorporación temporal de los cargos: Vocal Secretario de la Junta Local en el estado de Tlaxcala, Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 36 en el Estado de México, Vocal de Capacitación Electoral de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Guanajuato y Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 14 en el estado de Veracruz.
  
32. Que con fecha 28 de noviembre de 2008 el Consejo General del Instituto aprobó en sesión ordinaria el Acuerdo CG537/2008 en el cual se determinó la ocupación temporal del cargo de Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Colima, entre otras plazas, y se designó al C. Juan Manuel Crisanto Campos, quien en ese momento ocupaba el cargo de Vocal Secretario en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tlaxcala, para ocupar a partir del 16 de diciembre de 2008 al 29 de octubre de 2007 el cargo de

Vocal Ejecutivo de Junta Local Ejecutiva en el estado de Colima. Asimismo, el Acuerdo de referencia instruyó a la Junta a emitir el Acuerdo de incorporación correspondiente.

33. Que con fecha 15 de diciembre de 2008 y en términos de lo previsto en el Acuerdo CG537/2008, la Junta aprobó el Acuerdo por el que se incorporó temporalmente en el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Colima al C. Juan Manuel Crisanto Campos, con lo cual la plaza de Vocal Secretario en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tlaxcala quedó vacante a partir del 16 de diciembre de 2008.
34. Que con base a los considerandos 32 y 33 del presente Acuerdo y en concordancia con los oficios SE/2133/2008 y SE-004/2009 mediante los cuales el Secretario Ejecutivo instruyó a la Dirección Ejecutiva llevar a cabo la ocupación de las plazas declaradas de urgente ocupación, entre las que se encuentra, la plaza de Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tlaxcala.
35. Que la Dirección Ejecutiva integró por cada vacante declarada como de urgente ocupación que son materia de la resolución del presente Acuerdo, una terna de aspirantes de entre los miembros del Servicio que hayan obtenido los mejores resultados en las evaluaciones del desempeño de los últimos dos años y que ejerzan sus funciones preferentemente en la entidad correspondiente, así como el personal administrativo adscrito preferentemente al área en que se encuentre la vacante y que haya obtenido los mejores resultados en su desempeño, previo conocimiento del Secretario Ejecutivo del Instituto, valorando a aquéllos que cuenten con el perfil más adecuado.
36. Que en el mismo sentido del considerando anterior, la Dirección Ejecutiva consultó a los directores ejecutivos y/o Vocales Ejecutivos de las áreas correspondientes respecto de las ternas que se formaron con motivo del procedimiento de examen de incorporación temporal para la ocupación de cargos distintos de Vocal Ejecutivo exclusivos del Servicio derivada de la urgente ocupación. Asimismo, a efecto de determinar al personal administrativo que obtuvo los mejores desempeños, la Dirección Ejecutiva consideró la opinión de los Vocales Ejecutivos y de los directores ejecutivos correspondientes, así como los resultados del programa de incentivos del año inmediato anterior.

37. Que conforme al punto de acuerdo segundo, párrafo segundo del Acuerdo JGE 95/2008, la Dirección Ejecutiva consideró que para la ocupación de la plaza vacante en el cargo de Vocal Secretario de Junta Local Ejecutiva, se convocara preferentemente a personal perteneciente al Servicio y que cuente con nivel administrativo 28 en adelante, además de desempeñarse en el área correspondiente.
38. Que conforme al punto de acuerdo segundo, párrafo tercero del Acuerdo referido en el considerando inmediato anterior, la Dirección Ejecutiva consideró que para la ocupación de las plazas vacantes en el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de juntas distritales ejecutivas, se convocara a personal del Servicio y/o de la rama administrativa de cualquier nivel administrativo que se desempeñe en el área correspondiente.
39. Que en relación con el considerando 35 del presente Acuerdo, la Dirección Ejecutiva, por cada una de las plazas vacantes, invitó a tres aspirantes por cada cargo a participar en el procedimiento de incorporación temporal, los cuales entregaron su carta de aceptación correspondiente, previa verificación del cumplimiento de requisitos legales previstos en el artículo 46 del Estatuto.
40. Que con el fin de determinar de manera transparente y objetiva la idoneidad, aptitudes y los conocimientos especializados necesarios para los cargos señalados en los resolutivos del presente Acuerdo, las direcciones ejecutivas correspondientes participaron en la definición de los temas sobre los que versaron los cuestionarios de conocimientos en función del cargo dentro de los plazos que al efecto determinó la Dirección Ejecutiva, y entregaron a la Dirección Ejecutiva la bibliografía correspondiente por cada cargo.
41. Que con el objetivo de asegurar la imparcialidad, objetividad y transparencia del procedimiento de incorporación temporal, se establecieron los mecanismos para garantizar la confidencialidad, integridad y seguridad de los cuestionarios. En este entendido el 10 de diciembre de 2008 la Dirección Ejecutiva llevó a cabo el evento de impresión y ensobretado de los cuestionarios que se utilizaron en dicho procedimiento, en el cual estuvieron presentes un representante del Consejero Presidente y de diversos Consejeros Electorales, así como representantes de las direcciones

ejecutivas de Administración, Organización Electoral, y Capacitación Electoral y Educación Cívica.

42. Que de conformidad con las disposiciones aplicables, los cuestionarios de conocimientos referidos anteriormente se integraron con 10 reactivos y fueron aplicados a los aspirantes en función de los cargos a desempeñar el día 15 de diciembre de 2008 en diversas entidades de la República Mexicana.
43. Que durante los días 9, 12, 13, 15 y 16 del mes de enero de 2009, se realizaron las entrevistas a los participantes del procedimiento de incorporación temporal conforme al Acuerdo JGE95/2008.
44. Que el 15 de enero de 2009 la Dirección Ejecutiva informó a la Comisión sobre los resultados existentes en ese momento, relativos al procedimiento de incorporación temporal de las plazas que fueron declaradas de urgente ocupación por el Secretario Ejecutivo del Instituto.
45. Que los resultados finales obtenidos por los aspirantes que participaron en el procedimiento de incorporación temporal para ocupar plazas que se han declarado de urgente ocupación y en las que se logró integrar la terna correspondiente conforme al considerando 35 del presente Acuerdo, son los siguientes:

Núm.	Nombre	Cargo por el que concursa	Promedio de cuestionarios	Promedio de entrevistas	Calificación final
1	Carlos Romero Rojas	Vocal Secretario en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tlaxcala	8.00	9.05	8.74
2	Margarito Raya Rodríguez	Vocal Secretario en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tlaxcala	7.00	8.25	7.88

<b>Núm.</b>	<b>Nombre</b>	<b>Cargo por el que concursa</b>	<b>Promedio de cuestionarios</b>	<b>Promedio de entrevistas</b>	<b>Calificación final</b>
3	Leoncio Ortiz Osorio	Vocal Secretario en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tlaxcala	5.00	7.65	6.86
4	Gloria González Núñez	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Distrital Ejecutiva 05 en el Distrito Federal	7.66	8.00	7.90
5	María Dolores Romero López	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Distrital Ejecutiva 05 en el Distrito Federal	5.66	8.50	7.65
6	Alejandra Carrilo García	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Distrital Ejecutiva 05 en el Distrito Federal	5.66	8.17	7.41
7	José Roberto Ponce Tirado	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Distrital Ejecutiva 13 en el Estado de México	7.66	8.96	8.57

<b>Núm.</b>	<b>Nombre</b>	<b>Cargo por el que concursa</b>	<b>Promedio de cuestionarios</b>	<b>Promedio de entrevistas</b>	<b>Calificación final</b>
8	María del Carmen Peña Hernández	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Distrital Ejecutiva 13 en el Estado de México	6.66	8.87	8.21
9	Víctor Villa Soriano	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Distrital Ejecutiva 13 en el Estado de México	3.33	9.13	7.39
10	Juan Francisco Gastélum Ruelas	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Distrital Ejecutiva 05 en el estado de Sinaloa	6.66	9.87	8.91
11	Mauricio Ceceña Ruiz	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Distrital Ejecutiva 05 en el estado de Sinaloa	5.40	5.42	5.41
12	Carlos Rafael Vera Paez	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Distrital Ejecutiva 05 en el estado de Sinaloa	3.53	0.00	1.06

Núm.	Nombre	Cargo por el que concursa	Promedio de cuestionarios	Promedio de entrevistas	Calificación final
13	Isidra Tabares Bañuelos	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Distrital Ejecutiva 03 en el estado de Tamaulipas	7.33	9.46	8.82
14	José Guadalupe Martínez Salazar	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Distrital Ejecutiva 03 en el estado de Tamaulipas	6.00	9.16	8.21
15	José Santana Gutiérrez de León	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Distrital Ejecutiva 03 en el estado de Tamaulipas	4.06	8.87	7.43

46. Que en razón de lo anterior, la Junta General Ejecutiva estima que se han cumplido con los extremos legales y estatutarios correspondientes para proceder a designar a las personas que ocuparán de manera temporal cargos distintos de Vocal Ejecutivo exclusivos del Servicio.

En virtud de los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, numeral 1, inciso b); 125, numeral 1, incisos i), j) y k); y 204, numerales 1, 2 y 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 5, 6, 9, 14, fracción III; 15, fracción I; 18, fracciones I, IV, V y XI; 35, fracción II; 36, 40, 42, primer párrafo; 46, 49, 51, 57, 59 y 61 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, así como del Acuerdo CG537/2008 del Consejo General; los acuerdos JGE95/2008 de la Junta General Ejecutiva por el que se actualiza el procedimiento de examen

de incorporación temporal para la ocupación de cargos o puestos distintos de Vocal Ejecutivo exclusivos del Servicio Profesional Electoral aprobado mediante el Acuerdo JGE135/2005 y Acuerdo de la Junta General Ejecutiva aprobado el 15 de diciembre de 2008; y los oficios SE/2133/2008 y SE-04/2009 signados por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

### A c u e r d o

**Primero.** Se autoriza la ocupación temporal de los cargos que a continuación se señalan por los funcionarios del Instituto Federal Electoral que obtuvieron el mejor promedio de los cuestionarios y entrevistas aplicados:

#### Tlaxcala

Núm.	Nombre	Cargo	Adscripción	Cabecera
1	Carlos Romero Rojas	Vocal Secretario	Junta Local Ejecutiva	Tlaxcala

#### Distrito Federal

Núm.	Nombre	Cargo	Adscripción	Cabecera
1	Gloria González Núñez	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	05	Tlalpan

#### México

Núm.	Nombre	Cargo	Adscripción	Cabecera
1	José Roberto Ponce Tirado	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	13	Ecatepec de Morelos

### Sinaloa

Núm.	Nombre	Cargo	Adscripción	Cabecera
1	Juan Francisco Gastélum Ruelas	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	05	Culiacán de Rosales

### Tamaulipas

Núm.	Nombre	Cargo	Adscripción	Cabecera
1	Isidra Tabares Bañuelos	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	03	Río Bravo

**Segundo.** Se instruye al Secretario Ejecutivo para que, a través de la Dirección Ejecutiva, notifique a las personas mencionadas en el punto anterior, para que asuman las funciones inherentes al cargo al que se les ha adscrito.

**Tercero.** Se instruye al Secretario Ejecutivo para que expida los nombramientos temporales, así como los respectivos oficios de adscripción derivados de este Acuerdo.

**Cuarto.** Los nombramientos temporales tendrán una vigencia del 1 de febrero de 2009 hasta el 31 de enero de 2010, con excepción del nombramiento del C. Carlos Romero Rojas cuya vigencia será del 1 de febrero de 2009 hasta el 29 de octubre de 2009.

**Quinto.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que realice los trámites administrativos que derivan del cumplimiento del presente Acuerdo.

**Sexto.** El presente Acuerdo deberá publicarse en la Gaceta del Instituto Federal Electoral.

